

Digo Lo Hecho de Hecho vez del Luz del Almine de
este Valle de Uchibero, que tome en venta, y arrendam.^{to} por nueve
años para pagar la primera para el día de N. S. a ocho de sept.
del año que viene de mil setec. y catorce al veinte y dos heredad
entram.^{te} del Almine, la una tam.^{te} de 8.^{ta} Olla que tocan al vin
culo de diez, y cinco, que fundo las 8.^{as} Cienas a obra de Nueva
y en cada año de los nueve pagar dos fanegas, y tres de trigo de trigo
bueno seco de dar, y tomar, y dos fanegas de Teuada de Tamina
condic.^{ta} a D.^o Carlos Josep Sazona Sabra Duño, y herederos de
dho vinulo medidas en dho lug.^o del Almine: a quien me ohi
go a pag.^{ar} por los dthos nueve a.^{os} conveutos, o aq.^{os} sucesivos titulos,
o poder hubiere con mi persona y bienes presentes y futuros so pena
de Excom.^{un.} y costas sin embargo de qualquiera Cas. fortuito de
Piedra, o Niebla, o otro en qualquiera modo expresado en dho
y lo firmaron en mi nombre y am.^o luego por nos auea dos testigos
D.^o Josep Carlos V. de Pereda y Ledra Cuxa en el Lugar
de Santiago Fernandez vez. del Almine. Que efecso en el
de veinte y cinco de Junio de mil setec. y diez y tres

D.^o Josep Carlos V. de Pereda,

y Ledra

Santiago Bz

Ciudad

Una Ciudad a Pedra de Cino Zelen. de Sembradura suya por
Vegano Sebastian Garza vez. de 8.^{ta} Olla y Dom. de la Pena
vez. de Quintana, y por Solano Ciudad de N. S. de la Hoz
otra Ciudad al Caracup de Cino Celen; su co.^o Cuxa San Luis
de la Los por Abigo el Conde de la so Vegano y Solano Cam.
real

Ota.

Prosigue este arrendam.^{to} de Consentim.^{to} de la S. Mage.
por espacio de nueve años, y a pagar Agustín de Lebo

En cada un año Quatro fanegas de pan por Mra^d Arga^a y
cuada glo fumo elque supo y porquien no en resaga Quin-
tana y se diez y ocho de Mil. Setec^{tos} y Veinte y dos a

Don J^uan^e Alonso
Hastilla